

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE PRÉSTAMOS PARA PROFESIONALES Y EJECUTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay, **CRÉDIT URUGUAY BANCO** notifica en este acto la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones de los contratos de **PRÉSTAMOS PARA PROFESIONALES Y EJECUTIVOS**.

1. El Banco ofrece préstamos amortizables en dólares USA y en unidades indexadas, con débito automático de las cuotas de la cuenta del cliente.
2. **Requisitos mínimos (*):**
 - a. Ser titular de una Cuenta Crédit Classique o Crédit Maxime y su correspondiente tarjeta de crédito (con débito del pago mínimo o total en la cuenta). Un débito automático de un servicio público o privado en la tarjeta o en la cuenta.
 - b. Cédula de identidad.
 - c. Edad al momento de la solicitud: 60 años para dólares USA y 64 años para unidades indexadas. Máximo 80 años al finalizar el período del crédito.
 - d. Constancia de domicilio (recibo de ente público con una antigüedad no mayor a tres meses y con preferencia ANTEL).
 - e. Antigüedad en el empleo mínima de 1 año para dependientes y 2 años para independientes.
 - f. Ingresos mínimos líquidos declarados: USD 1.000.
 - g. Últimos 3 recibos de haberes o constancia de ingresos certificada por Contador Público.
 - h. 3 referencias personales y/o comerciales.
 - i. Sin antecedentes negativos en el Clearing de Informes.
 - j. Profesionales independientes: constancia de ingresos certificada por Contador Público, recibo de aportes a la Caja correspondiente, DGI vigente y BPS vigente cuando corresponda.
 - k. Contribuyente de IRAE o IMEBA que soliciten préstamos mayores a 20.000 UI deberán presentar Certificado Único Departamental.
2. Los préstamos otorgados se documentarán en un contrato de préstamos el cual será complementado e instrumentado mediante Vales.
3. Como contrapartida del préstamo otorgado, el cliente deberá pagar al Banco las cuotas de capital, los intereses compensatorios y los gastos y comisiones que correspondan según se detalla a continuación:

| TARIFA | IMPORTE | | FRECUENCIA DE COBRO |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------|
| | Dólares USA | Unidades Indexadas | |
| Préstamos | | | |
| Financiación de 12 a 48 meses | 12% e.a. | 7,50% e.a. | |
| Mora operaciones menos de 1 año | 18,11% e.a. | 15,39% e.a. | |
| Mora operaciones a 1 año o más | 21,63% e.a. | 15,39% e.a. | |
| Gastos administrativos | 1% del capital prestado | | Por única vez |
| Seguro de vida | | | |
| Hasta 6 meses | 0,67% del capital | | Por única vez |

(*) Sujeto a aprobación

| | | | |
|--|----------------------------|--|---------------|
| | prestado | 1% del capital prestado | |
| Hasta 9 meses | 0,82% del capital prestado | | Por única vez |
| Hasta 12 meses | 0,98% del capital prestado | | Por única vez |
| Hasta 18 meses | 1,31% del capital prestado | | Por única vez |
| Hasta 24 meses | 1,6% del capital prestado | 2% del capital prestado | Por única vez |
| Hasta 36 meses | 2,4% del capital prestado | | Por única vez |
| Hasta 48 meses | 3,3% del capital prestado | 3% del capital prestado | Por única vez |
| Cuenta Crédit Maxime ¹ | \$ 360 | | Mensual |
| Cuenta Crédit Classique ¹ | \$ 170 | | Mensual |
| Débito automático de servicios en Cuenta Crédit Maxime o Classique y en tarjeta de crédito Visa o MasterCard | | Sin costo | |
| Tarjeta de Crédito Visa o MasterCard ² | | Sin costo mientras mantenga la cuenta | |
| Tasa de Control Ley18083 | | 0,09875% anual sobre saldo deudor a fin de mes | Mensual |
| Tasa de Prestación Social Ley18396 | | 0,3% anual sobre saldo deudor a fin de mes | Mensual |

Las tarifas en pesos uruguayos o en dólares USA se reajustarán trimestralmente, según la variación del IPC para la moneda correspondiente.

- 4. Intereses compensatorios y moratorios:** El Banco cobrará intereses compensatorios sobre las cuotas de capital efectivamente prestado. Frente a incumplimientos del cliente, el Banco podrá cobrar intereses moratorios. En ambos casos, el Banco respetará los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Intereses y Usura N° 18.212).
- 5. Tributos:** El Banco trasladará al cliente todo tributo, costo o prestación pecuniaria previamente pactada, cuyo traslado sea legalmente permitido.
- 6. Unidad indexada:** En los préstamos otorgados en unidades indexadas, los pagos se realizarán por el equivalente en pesos uruguayos que corresponda.

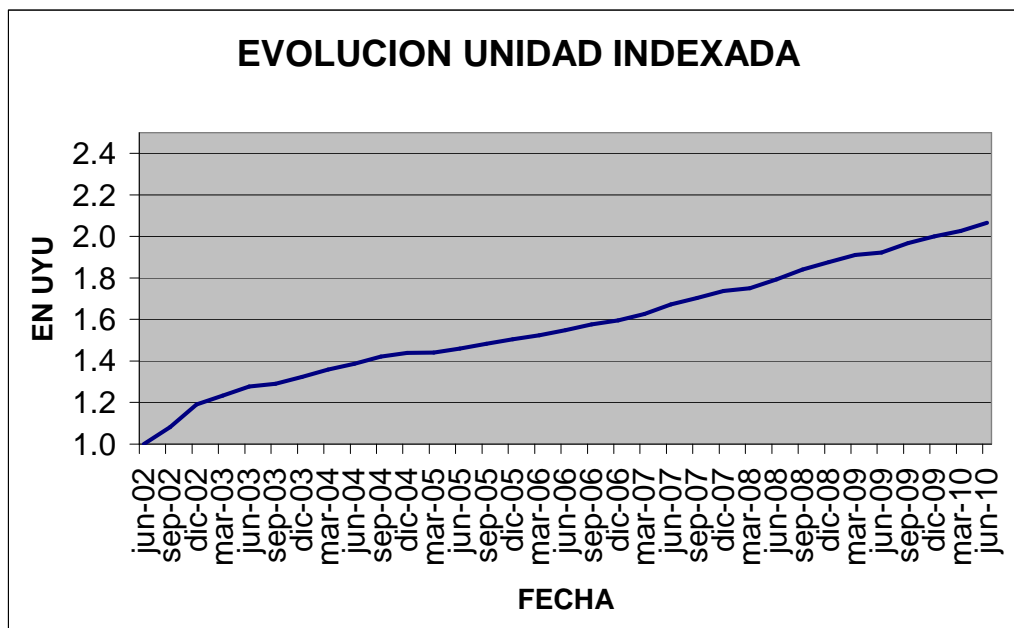
La unidad indexada o U.I. es la unidad de cuenta creada por la Ley 17.761 basada en la variación pasada del Índice de Precios al Consumo. Conforme a la referida norma la unidad indexada varía diariamente y se publica por el Banco Central del Uruguay y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Último valor disponible de la Unidad Indexada:

¹ Ver cartilla de Cuenta Crédit Classique o Maxime (de acuerdo a su elección) y de Instrumentos Electrónicos, por otras condiciones relacionadas

² Ver cartilla de Tarjetas de Crédito por otras condiciones relacionadas

Evolución trimestral:



Nota: La evolución pasada de la unidad indexada es adjuntada a los efectos ilustrativos y **no garantiza** lo que sucederá en el futuro con los pagos que el Cliente deberá efectuar. El importe de los pagos periódicos puede incrementarse o reducirse de forma sustancial debido al carácter variable de la unidad indexada.

- Salvo disposición en contrario, las modificaciones a las tarifas antes referidas que sean resueltas por el Banco, relativas al mantenimiento, utilización, ampliación, modificación de un producto y/o servicio contratado, que el cliente acepta desde ya y expresamente, deberán ser notificadas previamente al cliente con 30 días corridos de anticipación a su efectiva entrada en vigencia. Las notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, estado de cuenta, Diario Oficial y otro diario de circulación nacional (cuando se tratara de notificaciones dirigidas a todos los clientes del Banco, a un grupo indeterminado o determinado de ellos o cuando las circunstancias del caso así lo justificaren). Recibida dicha notificación el cliente tendrá 10 días corridos desde que recibió la comunicación del Banco para formular sus objeciones. Si dichas objeciones no son aceptadas por el Banco dentro de los 5 días corridos de haberlas recibido, entonces el cliente tendrá un plazo de 5 días corridos para rescindir sin cargo el contrato del producto o servicio contratado como respuesta a las nuevas condiciones.

Por más información, consultas, sugerencias o reclamos, llame al (02) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs o visite www.credituruguay.com.uy

Institución supervisada por el Banco Central del Uruguay.

Puede conocer la calificación de riesgo en: www.credituruguay.com.uy

Declaro haber recibido un ejemplar de la presente, así como haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones de contratación aquí establecidas podrán ser modificadas por el Banco.

Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio detallado en este instrumento quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente.

NOMBRE:

C.I.:

FIRMA:

DOMICILIO: